



111928217

CAS

División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA EMPRESA WOM CHILE S.A.

SANTIAGO, 26 DIC. 2017

DECRETO EXENTO Nº

802

VISTO Lo dispuesto en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley Nº 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley Nº 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de su División de Empresas de Menor Tamaño, es la responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las empresas de menor tamaño (EMT) de Chile, especialmente orientadas a aumentar su productividad, y para ello diseña, ejecuta y evalúa planes y políticas públicas, coordina acciones con diferentes entidades públicas y privadas y mantiene diversas instancias de consulta e información, entre otros.
2. Que, WOM CHILE S.A. es una empresa del giro telefonía celular, que tiene por objeto ofrecer un servicio de excelencia, data de alta calidad y a un precio justo.
3. Que, la Subsecretaría diseña y ejecuta diversos programas de apoyo a las empresas de menor tamaño del país, y en dicho ámbito, actualmente se encuentra ejecutando el programa denominado "Almacenes de Chile", que busca mejorar la competitividad y aumentar la rentabilidad de los almacenes de barrio del país, el cual se realiza por medio de un curso de capacitación gratuito y en línea, especialmente diseñado para los almacenes y negocios de barrio, el que a su vez cuenta con la posibilidad de postular un proyecto para mejorar sus negocios a través de un fondo concursable otorgado por SERCOTEC.
4. Que, considerando los fines y objetivos de las partes y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 23 de noviembre de 2017, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.



DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de colaboración suscrito entre Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la empresa WOM CHILE S.A., que se transcribe a continuación:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y WOM CHILE S.A.

En Santiago, a 23 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Vargas Valenzuela**, cédula de identidad número 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, en adelante la "SUBSECRETARÍA", y por la otra; **WOM S.A.**, RUT N° 78.921.690-8 representada por **Esteban Andrés Ok** y **Sebastián Precht**, con cédula de identidad número 25.248.292-K y 13.026.087-K respectivamente, domiciliados para estos efectos en Avenida Rosas número 2451, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "WOM", han convenido el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de su División de Empresas de Menor Tamaño, es la responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las empresas de menor tamaño (EMT) de Chile, especialmente orientadas a aumentar su productividad, y para ello diseña, ejecuta y evalúa planes y políticas públicas, coordina acciones con diferentes entidades públicas y privadas y mantiene diversas instancias de consulta e información, entre otros.
2. Que, WOM CHILE S.A. es una empresa del giro telefonía celular, que tiene por objeto ofrecer un servicio de excelencia, data de alta calidad y a un precio justo.
3. Que, la Subsecretaría diseña y ejecuta diversos programas de apoyo a las empresas de menor tamaño del país, y en dicho ámbito, actualmente se encuentra ejecutando el programa denominado "Almacenes de Chile", que busca mejorar la competitividad y aumentar la rentabilidad de los almacenes de barrio del país, el cual se realiza por medio de un curso de capacitación gratuito y en línea, especialmente diseñado para los almacenes y negocios de barrio, el que a su vez cuenta con la posibilidad de postular un proyecto para mejorar sus negocios a través de un fondo concursable otorgado por SERCOTEC.
4. Que, el crecimiento de los almacenes de barrio, comúnmente denominado "canal tradicional" es un importante medio de comercialización de bienes y servicios y por otra parte, constituye también un segmento de sumo interés, por cuanto representa a más de 100.000 empresas a lo largo del país y se estima que emplea a casi 400.000 personas¹.
5. Que, considerando los fines y objetivos de las partes y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, para que, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente, brinden apoyo a

¹ Elaboración propia en base a datos obtenidos de SII.

los pequeños y medianos empresarios, apoyándolos en mejorar su conectividad.

Para el logro de dicho objetivo, las partes suscriben el presente convenio general de colaboración, el cual tiene por objeto complementar la oferta del programa “Almacenes de Chile” de la Subsecretaría.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS (AS) DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios o beneficiarias del presente convenio de colaboración, todas las personas que participen del programa “Almacenes de Chile” y sus cursos de capacitación.

Se deja constancia que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios o beneficiarias, “WOM” deberá contemplar los resguardos necesarios para que se garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los datos, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

TERCERO: validación de los beneficiarios

El Cliente Final, al momento de celebrar el Contrato de servicios y/o productos con WOM, deberá presentar una copia del Certificado de Aprobación del Curso de Capacitación, otorgado por la Subsecretaría, donde conste su nombre completo y RUT.

En lo demás aplicará el contrato de servicios y/o productos celebrado entre Cliente Final y WOM S.A.

CUARTO: COMPROMISOS DE WOM

En el marco de lo señalado precedentemente y con la intención de cumplir satisfactoriamente el objetivo común de las partes a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, WOM se compromete a:

1. Descuento de \$3.000 en el cargo fijo de los Planes Emprende 15 GB e Internet Emprende 25 Gigas sobre el precio de la oferta masiva vigente de WOM. Es decir, precio convenio: \$12.990 (IVA incluido) por plan. El Descuento se mantendrá mientras el Cliente Final conserve el mismo plan. El plan del convenio siempre se actualizará a la oferta masiva vigente de WOM.
2. Acceder a todos los planes de oferta masiva.
3. Brindar excepciones para altas de planes postpagos para clientes con Dicom realizando un pago anticipado de activación de \$5.000 (si se trata de planes de \$9.990), o \$10.000 (en el caso del resto de los planes de la oferta masiva). Los precios incluyen IVA.
4. Modelo de atención preferencial como cliente carterizado, a través de medios de contacto directo con ejecutivos especializados en las condiciones del convenio.
5. Facilidades en la compra de equipos pagando con Transbank hasta en 12 cuotas a precio contado.

Estos beneficios aplicarán sólo en caso de portabilidad y sujetos a la factibilidad de la misma.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA

Para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos previstos en la cláusula primera, la SUBSECRETARÍA acuerda y se compromete a lo siguiente:

1. Informar mensualmente vía e-mail a los capacitados del programa “Almacenes de Chile”, en los cursos de capacitación y en las plataformas internas de comunicación que la Subsecretaría utilice, la oferta WOM y los medios de contacto.
2. Atender las consultas de los capacitados del programa “Almacenes de Chile” sobre las características y beneficios de la Oferta de WOM.
3. Otorgar los medios de contacto especializados para alianzas WOM [Teléfono +56 2 26888140, 600 200 1000 opción 2 y link Click to Call] donde podrán comunicarse los interesados para adquirir los productos, servicios y/o beneficios propuestos.

El ofrecimiento descrito en este Contrato, y en esta cláusula específicamente, debe hacerse en la medida que el beneficiario del programa “Almacenes de Chile” no se oponga a ello. Además, en el

ofrecimiento deberá cumplirse con lo dispuesto en la legislación del consumidor.

SEXTO: Celebración Contrato WOM con Cliente Final

En caso que, conforme a las acciones descritas en las cláusulas anteriores, el participante de los cursos de capacitación del programa “Almacenes de Chile” esté interesado en la contratación de los servicios y/o productos WOM, y lo acredite ante WOM, el Cliente Final celebrará directamente con WOM el respectivo Contrato, el que producirá efecto relativo, es decir, generará derechos y obligaciones entre el respectivo participante del programa “Almacenes de Chile” y WOM. Así los derechos y obligaciones que se generen de esta relación de ninguna manera afectarán a La Subsecretaría.

WOM se reserva el derecho a no acreditar a un cliente si este no cumpliera las condiciones que la compañía considera necesarias para contratar un plan.

SÉPTIMO: Forma de Pago de los Servicios

El participante del programa “Almacenes de Chile” que celebre el Contrato con WOM, pasa a ser Cliente Final y deberá pagar por ende el servicio conforme a la facturación.

En el evento que no se haga el pago correspondiente, WOM estará facultado para poner término al Contrato conforme a las cláusulas del respectivo Contrato.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES

La Subsecretaría podrá firmar con otras instituciones los convenios de colaboración que estimen pertinentes para beneficio del programa “Almacenes de Chile”.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Toda obtención y tratamiento de datos que efectúen las partes respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por éstas, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Además, las partes acuerdan que, salvo que así lo exija la ley, no permitirán a terceros conocer de ninguna forma la Información Confidencial de la otra parte, así como tampoco utilizar la Información Confidencial de la otra parte para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Convenio.

Cada parte se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la Información Confidencial no sea revelada o divulgada por sus empleados o agentes en incumplimiento de este convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener en secreto la Información Confidencial de la otra parte durante la vigencia de este convenio y hasta que caigan en el dominio público sin infracción de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo.

En el presente Acuerdo, el término “Información Confidencial” significa toda la información, análisis, know-how, conocimientos, recopilaciones, estudios, documentos u otro material (sea cual fuere su naturaleza y haya sido comunicada verbalmente, en forma escrita o en otros soportes) que las Partes hayan obtenido de la otra Parte, en el bien entendido que el término “Información Confidencial” no incluirá”:

- a. Información o materiales que en el momento de su revelación o con posterioridad a ésta pase(n) a ser de dominio público sin que haya mediado acción u omisión de ninguna de las partes.
- b. Información o materiales que la Parte infractora pueda demostrar que ya obraba(n) en su poder o en poder de una o más de sus compañías o filiales en el momento de su revelación y que no se ha adquirido directa o indirectamente con obligación de confidencialidad.

DÉCIMO: Del uso de la marca WOM, marcas registradas y Copyrights

La Subsecretaría reconoce que WOM es la titular de la marca "WOM" y que nada de lo que se indique en este Contrato implica una transferencia, cesión o licenciamiento de la marca WOM en favor de ella.

La Subsecretaría declara que reconoce y acepta que no podrá adquirir ningún derecho de propiedad, usufructo, uso, ni de ningún otro tipo respecto de marcas de servicios, logotipos, copyrights u otras formas de propiedad intelectual o comercial de WOM. La Subsecretaría reconoce y acepta que no podrá utilizar la razón social, marcas registradas, marcas de servicios o logotipos o denominaciones comerciales de WOM en forma alguna ni aún en las redes sociales o páginas web pertenecientes a La Subsecretaría, salvo que WOM le haya otorgado previa aprobación por escrito a través del área de Branding y Publicidad de WOM. La Subsecretaría reconoce que la marca "WOM" y la denominación de cualquier subsidiaria o afiliada de WOM (o el nombre ficticio registrado de la misma) y todas las marcas utilizadas por WOM, sus subsidiarias o afiliadas, son marcas pertenecientes exclusivamente a WOM o en su caso a sus subsidiarias o afiliadas y que él no podrá hacer uso de las mismas a los fines de identificar su negocio, sin el previo consentimiento escrito de WOM.

La Subsecretaría no podrá ni por vía de omisión, ni por vía de acción, realizar acto, hecho o circunstancia que pudiera impugnar o poner en duda o afectar adversamente la validez o propiedad de las marcas de WOM ni de sus subsidiarias ni afiliadas, ni que pudiere producir un perjuicio a la reputación, popularidad o buen nombre de la compañía y/o subsidiarias y/o afiliadas y/o de sus marcas o denominaciones comerciales.

La Subsecretaría no podrá, ya sea en forma directa o indirecta, modificar la imagen gráfica de las marcas de WOM.

La Subsecretaría deberá solicitar la aprobación expresa y por escrito de WOM antes de la utilización de cualesquiera de los documentos antes referidos que contengan la marca WOM, a fin de verificar que los mismos cumplan con las disposiciones incluidas en las políticas corporativas de imagen de WOM. Además, cualquier uso de la marca WOM por parte de La Subsecretaría debe haber sido aprobado por escrito y previamente por las áreas de Branding y Publicidad de WOM.

Finalmente, el uso de la marca WOM o de cualquier otra marca o denominación comercial de WOM por parte de La Subsecretaría en materiales publicitarios, promociones o concursos se encontrará restringida para el uso por parte de La Subsecretaría, salvo que La Subsecretaría cuente con la aprobación expresa y por escrito de WOM para la publicación y uso del referido material publicitario. En todo caso su uso estará limitado en su número como en su fecha de término.

En caso que La Subsecretaría tome conocimiento de alguna circunstancia relativa a la utilización de la(s) Marca(s) de WOM o cualquier otra denominación comercial que diga relación con la misma, y/o de cualquiera de las que sean de propiedad de sus subsidiarias y/o sus afiliadas, por un tercero, será necesario que así lo informe a WOM, absteniéndose de tomar medida alguna.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, WOM designa como contraparte técnica a don(ña) **Ana Victoria Costa, Ejecutiva de Alianzas Comerciales**, con correo electrónico: **ana.costa@wom.cl**; o la persona que sea designada en su reemplazo, la que asumirá la comunicación formal con La Subsecretaría y las obligaciones que dicho cargo implica.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA, designa como contraparte técnica a el o la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño o la persona que sea designada en su reemplazo, que quedará a cargo de administrar el Convenio y coordinar los servicios y actividades a desarrollarse.

Las partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del

presente convenio o de los convenios específicos derivados de él, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente en cada instrumento. Ello deberá constar previamente en una modificación al respectivo convenio firmada por ambas partes y deberá ser aprobada posteriormente por un acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente instrumento.

DUODÉCIMO: INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDADES Y TÉRMINO ANTICIPADO

En caso que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte cumplidora deberá notificar de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar, dentro del plazo de 20 días hábiles, las medidas correctivas que correspondan, entendiendo por tales aquellas destinadas a dar cumplimiento con el presente Convenio.

En caso que la parte incumplidora no adopte las medidas correctivas dentro de un plazo de 20 días hábiles, o bien, incumpla reiteradamente, es decir, dos ó más veces, las obligaciones del presente convenio, la parte cumplidora podrá poner término inmediato, unilateral y anticipado al presente convenio, lo que será informado mediante comunicación dirigida a la contraparte.

No obstante lo anterior, las partes podrán, de mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, o bien, poner término unilateral del convenio, sin causa, debiendo ser notificada a la otra parte con a lo menos 30 días corridos de anticipación, a la fecha que establezca para el término.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por correo certificado a la contraparte por medio de su apoderado, al respectivo correo señalado en la comparecencia de este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

En el evento que las partes deseen renovarlo, así deberán establecerlo mediante un Anexo al presente Convenio, con las mismas formalidades que concurren a su suscripción.

Respecto a la vigencia de los convenios específicos, éstos establecerán la vigencia que corresponda a cada uno de ellos. En caso que termine la vigencia del presente convenio general, subsistirán los convenios específicos en caso de tratarse de compromisos que se encuentren en curso, con el objetivo de asegurar el término exitoso de las actividades reguladas en cada uno de ellos.

Por otra parte, en caso que sea necesario por motivos calificados de las partes, éstas de común acuerdo podrán modificar el presente convenio o los convenios específicos, lo que deberá ser solicitado mediante una carta certificada dirigida a su contraparte y hacerlo constar en un instrumento escrito en el que se detalle la modificación al respectivo convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Obligaciones Tributarias y Laborales

El presente convenio no establece ningún tipo de relación entre las partes más allá de las propias de dos personas jurídicas independientes una de la otra y frente a terceros, de manera que ninguna de ellas ni sus empleados actúa ni puede interpretarse que actúa como representante, agente, mandatario o factor de la otra, ni sus actos u omisiones podrán originar vínculos de cualquier clase que obliguen a la otra parte frente a terceros, sino solo aquellas establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Acuerdo Único Total y Completo

Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente Convenio serán las únicas que regirán las relaciones entre las partes en las materias tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado por las partes en el pasado sobre la misma materia.

DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de los convenios específicos, será resuelta por las partes de maneras amistosa, mediante comunicaciones sostenidas entre las contrapartes técnicas. De no producirse, se someterán las partes a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando domicilio ambas partes en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.925 de 2017, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de **Esteban Andrés Ok** y **Sebastián Precht** para representar a **WOM CHILE S.A.** consta en escritura pública Repertorio N° 17.045/2016, del 03 de noviembre de 2016 de la notaría Patricio Zaldivar Mackenna.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la SUBSECRETARÍA y los dos restantes en poder de WOM CHILE S.A.

Previa lectura ratifica y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA ANA VARGAS VALENZUELA JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y ESTEBAN ANDRÉS OK Y SEBASTIAN PRECHT REPRESENTANTES DE LA EMPRESA WOM CHILE S.A.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

The image shows three official stamps: a circular stamp for the 'COORDINADOR JURÍDICO' of the 'MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO', a rectangular stamp for the 'SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO', and a large circular stamp for the 'MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO'. A blue ink signature of Jorge Rodríguez Grossi is written over the stamps.

- Distribución:**
- Destinatarios
 - Subsecretaría Turismo
 - División Jurídica
 - Of. de Partes



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

WOM CHILE S.A.

En Santiago, a 23 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Vargas Valenzuela**, cédula de identidad número 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, en adelante la "SUBSECRETARÍA", y por la otra; **WOM S.A.**, RUT N° 78.921.690-8 representada por **Esteban Andrés Ok** y **Sebastián Precht**, con cédula de identidad número 25.248.292-K y 13.026.087-K respectivamente, domiciliados para estos efectos en Avenida Rosas número 2451, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "WOM", han convenido el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de su División de Empresas de Menor Tamaño, es la responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las empresas de menor tamaño (EMT) de Chile, especialmente orientadas a aumentar su productividad, y para ello diseña, ejecuta y evalúa planes y políticas públicas, coordina acciones con diferentes entidades públicas y privadas y mantiene diversas instancias de consulta e información, entre otros.
2. Que, WOM CHILE S.A. es una empresa del giro telefonía celular, que tiene por objeto ofrecer un servicio de excelencia, data de alta calidad y a un precio justo.
3. Que, la Subsecretaría diseña y ejecuta diversos programas de apoyo a las empresas de menor tamaño del país, y en dicho ámbito, actualmente se encuentra ejecutando el programa denominado "Almacenes de Chile", que busca mejorar la competitividad y aumentar la rentabilidad de los almacenes de barrio del país, el cual se realiza por medio de un curso de capacitación gratuito y en línea, especialmente diseñado para los almacenes y negocios de barrio, el que a su vez cuenta con la posibilidad de postular un proyecto para mejorar sus negocios a través de un fondo concursable otorgado por SERCOTEC.
4. Que, el crecimiento de los almacenes de barrio, comúnmente denominado "canal tradicional" es un importante medio de comercialización de bienes y servicios y por otra

parte, constituye también un segmento de sumo interés, por cuanto representa a más de 100.000 empresas a lo largo del país y se estima que emplea a casi 400.000 personasⁱ.

5. Que, considerando los fines y objetivos de las partes y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, para que, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente, brinden apoyo a los pequeños y medianos empresarios, apoyándolos en mejorar su conectividad.

Para el logro de dicho objetivo, las partes suscriben el presente convenio general de colaboración, el cual tiene por objeto complementar la oferta del programa "Almacenes de Chile" de la Subsecretaría.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS (AS) DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios o beneficiarias del presente convenio de colaboración, todas las personas que participen del programa "Almacenes de Chile" y sus cursos de capacitación.


Se deja constancia que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios o beneficiarias, "WOM" deberá contemplar los resguardos necesarios para que se garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los datos, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

TERCERO: VALIDACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El Cliente Final, al momento de celebrar el Contrato de servicios y/o productos con WOM, deberá presentar una copia del Certificado de Aprobación del Curso de Capacitación, otorgado por la Subsecretaría, donde conste su nombre completo y RUT.

En lo demás aplicará el contrato de servicios y/o productos celebrado entre Cliente Final y WOM S.A.

CUARTO: COMPROMISOS DE WOM

En el marco de lo señalado precedentemente y con la intención de cumplir satisfactoriamente el objetivo común de las partes a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, WOM se compromete a: 

ⁱ Elaboración propia en base a datos obtenidos de SII.

1. Descuento de \$3.000 en el cargo fijo de los Planes Emprende 15 GB e Internet Emprende 25 Gigas sobre el precio de la oferta masiva vigente de WOM. Es decir, precio convenio: \$12.990 (IVA incluido) por plan.
El Descuento se mantendrá mientras el Cliente Final conserve el mismo plan.
El plan del convenio siempre se actualizará a la oferta masiva vigente de WOM.
2. Acceder a todos los planes de oferta masiva.
3. Brindar excepciones para altas de planes postpagos para clientes con Dicom realizando un pago anticipado de activación de \$5.000 (si se trata de planes de \$9.990), o \$10.000 (en el caso de los planes de \$15.990). Los precios incluyen IVA.
4. Modelo de atención preferencial como cliente carterizado, a través de medios de contacto directo con ejecutivos especializados en las condiciones del convenio.
5. Facilidades en la compra de equipos pagando con Transbank hasta en 12 cuotas a precio contado.

Estos beneficios aplicarán sólo en caso de portabilidad y sujetos a la factibilidad de la misma.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA

Para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos previstos en la cláusula primera, la SUBSECRETARÍA acuerda y se compromete a lo siguiente:

1. Informar mensualmente vía e-mail a los capacitados del programa "Almacenes de Chile", en los cursos de capacitación y en las plataformas internas de comunicación que la Subsecretaría utilice, la oferta WOM y los medios de contacto.
2. Atender las consultas de los capacitados del programa "Almacenes de Chile" sobre las características y beneficios de la Oferta de WOM.
3. Otorgar los medios de contacto especializados para alianzas WOM [Teléfono +56 2 26888140, 600 200 1000 opción 2 y link Click to Call] donde podrán comunicarse los interesados para adquirir los productos, servicios y/o beneficios propuestos.

El ofrecimiento descrito en este Contrato, y en esta cláusula específicamente, debe hacerse en la medida que el beneficiario del programa "Almacenes de Chile" no se oponga a ello. Además, en el ofrecimiento deberá cumplirse con lo dispuesto en la legislación del consumidor.

SEXTO: CELEBRACIÓN CONTRATO WOM CON CLIENTE FINAL

En caso que, conforme a las acciones descritas en las cláusulas anteriores, el participante de los cursos de capacitación del programa "Almacenes de Chile" esté interesado en la contratación de los servicios y/o productos WOM, y lo acredite ante WOM, el Cliente Final celebrará directamente con WOM el respectivo Contrato, el que producirá efecto relativo, es decir, generará derechos y obligaciones entre el respectivo participante del programa

“Almacenes de Chile” y WOM. Así los derechos y obligaciones que se generen de esta relación de ninguna manera afectarán a La Subsecretaría.

WOM se reserva el derecho a no acreditar a un cliente si este no cumpliera las condiciones que la compañía considera necesarias para contratar un plan.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

El participante del programa “Almacenes de Chile” que celebre el Contrato con WOM, pasa a ser Cliente Final y deberá pagar por ende el servicio conforme a la facturación.

En el evento que no se haga el pago correspondiente, WOM estará facultado para poner término al Contrato conforme a las cláusulas del respectivo Contrato.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES

La Subsecretaría podrá firmar con otras instituciones los convenios de colaboración que estimen pertinentes para beneficio del programa “Almacenes de Chile”.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Toda obtención y tratamiento de datos que efectúen las partes respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por éstas, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Además, las partes acuerdan que, salvo que así lo exija la ley, no permitirán a terceros conocer de ninguna forma la Información Confidencial de la otra parte, así como tampoco utilizar la Información Confidencial de la otra parte para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Convenio.

Cada parte se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la Información Confidencial no sea revelada o divulgada por sus empleados o agentes en incumplimiento de este convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener en secreto la Información Confidencial de la otra parte durante la vigencia de este convenio y hasta que caigan en el dominio público sin infracción de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo.

En el presente Acuerdo, el término “Información Confidencial” significa toda la información, análisis, know-how, conocimientos, recopilaciones, estudios, documentos u otro material (sea cual fuere su naturaleza y haya sido comunicada verbalmente, en forma escrita o en otros soportes) que las Partes hayan obtenido de la otra Parte, en el bien entendido que el término “Información Confidencial” no incluirá”:

- a. Información o materiales que en el momento de su revelación o con posterioridad a ésta pase(n) a ser de dominio público sin que haya mediado acción u omisión de ninguna de las partes.

- b. Información o materiales que la Parte infractora pueda demostrar que ya obraba(n) en su poder o en poder de una o más de sus compañías o filiales en el momento de su revelación y que no se ha adquirido directa o indirectamente con obligación de confidencialidad.

DÉCIMO: DEL USO DE LA MARCA WOM, MARCAS REGISTRADAS Y COPYRIGHTS

La Subsecretaría reconoce que WOM es la titular de la marca "WOM" y que nada de lo que se indique en este Contrato implica una transferencia, cesión o licenciamiento de la marca WOM en favor de ella.

La Subsecretaría declara que reconoce y acepta que no podrá adquirir ningún derecho de propiedad, usufructo, uso, ni de ningún otro tipo respecto de marcas de servicios, logotipos, copyrights u otras formas de propiedad intelectual o comercial de WOM. La Subsecretaría reconoce y acepta que no podrá utilizar la razón social, marcas registradas, marcas de servicios o logotipos o denominaciones comerciales de WOM en forma alguna ni aún en las redes sociales o páginas web pertenecientes a La Subsecretaría, salvo que WOM le haya otorgado previa aprobación por escrito a través del área de Branding y Publicidad de WOM. La Subsecretaría reconoce que la marca "WOM" y la denominación de cualquier subsidiaria o afiliada de WOM (o el nombre ficticio registrado de la misma) y todas las marcas utilizadas por WOM, sus subsidiarias o afiliadas, son marcas pertenecientes exclusivamente a WOM o en su caso a sus subsidiarias o afiliadas y que él no podrá hacer uso de las mismas a los fines de identificar su negocio, sin el previo consentimiento escrito de WOM.

La Subsecretaría no podrá ni por vía de omisión, ni por vía de acción, realizar acto, hecho o circunstancia que pudiera impugnar o poner en duda o afectar adversamente la validez o propiedad de las marcas de WOM ni de sus subsidiarias ni afiliadas, ni que pudiere producir un perjuicio a la reputación, popularidad o buen nombre de la compañía y/o subsidiarias y/o afiliadas y/o de sus marcas o denominaciones comerciales.

La Subsecretaría no podrá, ya sea en forma directa o indirecta, modificar la imagen gráfica de las marcas de WOM.

La Subsecretaría deberá solicitar la aprobación expresa y por escrito de WOM antes de la utilización de cualesquiera de los documentos antes referidos que contengan la marca WOM, a fin de verificar que los mismos cumplan con las disposiciones incluidas en las políticas corporativas de imagen de WOM. Además, cualquier uso de la marca WOM por parte de La Subsecretaría debe haber sido aprobado por escrito y previamente por las áreas de Branding y Publicidad de WOM.

Finalmente, el uso de la marca WOM o de cualquier otra marca o denominación comercial de WOM por parte de La Subsecretaría en materiales publicitarios, promociones o concursos se encontrará restringida para el uso por parte de La Subsecretaría, salvo que La Subsecretaría cuente con la aprobación expresa y por escrito de WOM para la publicación y uso del referido material publicitario. En todo caso su uso estará limitado en su número como en su fecha de término.

En caso que La Subsecretaría tome conocimiento de alguna circunstancia relativa a la utilización de la(s) Marca(s) de WOM o cualquier otra denominación comercial que diga

relación con la misma, y/o de cualquiera de las que sean de propiedad de sus subsidiarias y/o sus afiliadas, por un tercero, será necesario que así lo informe a WOM, absteniéndose de tomar medida alguna.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, WOM designa como contraparte técnica a don(ña) **Ana Victoria Costa, Ejecutiva de Alianzas Comerciales**, con correo electrónico: **ana.costa@wom.cl**; o la persona que sea designada en su reemplazo, la que asumirá la comunicación formal con La Subsecretaría y las obligaciones que dicho cargo implica.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA, designa como contraparte técnica a el o la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño o la persona que sea designada en su reemplazo, que quedará a cargo de administrar el Convenio y coordinar los servicios y actividades a desarrollarse.


Las partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente convenio o de los convenios específicos derivados de él, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente en cada instrumento. Ello deberá constar previamente en una modificación al respectivo convenio firmada por ambas partes y deberá ser aprobada posteriormente por un acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente instrumento.

DUODÉCIMO: INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDADES Y TÉRMINO ANTICIPADO

En caso que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte cumplidora deberá notificar de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar, dentro del plazo de 20 días hábiles, las medidas correctivas que correspondan, entendiéndose por tales aquellas destinadas a dar cumplimiento con el presente Convenio.

En caso que la parte incumplidora no adopte las medidas correctivas dentro de un plazo de 20 días hábiles, o bien, incumpla reiteradamente, es decir, dos ó más veces, las obligaciones del presente convenio, la parte cumplidora podrá poner término inmediato, unilateral y anticipado al presente convenio, lo que será informado mediante comunicación dirigida a la contraparte.

No obstante lo anterior, las partes podrán, de mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, o bien, poner término unilateral del convenio, sin causa, debiendo ser notificada a la otra parte con a lo menos 30 días corridos de anticipación, a la fecha que establezca para el término.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por correo certificado a la contraparte por medio de su apoderado, al respectivo correo señalado en la comparecencia de este instrumento. 

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

En el evento que las partes deseen renovarlo, así deberán establecerlo mediante un Anexo al presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron a su suscripción.

Respecto a la vigencia de los convenios específicos, éstos establecerán la vigencia que corresponda a cada uno de ellos. En caso que termine la vigencia del presente convenio general, subsistirán los convenios específicos en caso de tratarse de compromisos que se encuentren en curso, con el objetivo de asegurar el término exitoso de las actividades reguladas en cada uno de ellos.

Por otra parte, en caso que sea necesario por motivos calificados de las partes, éstas de común acuerdo podrán modificar el presente convenio o los convenios específicos, lo que deberá ser solicitado mediante una carta certificada dirigida a su contraparte y hacerlo constar en un instrumento escrito en el que se detalle la modificación al respectivo convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LABORALES

El presente convenio no establece ningún tipo de relación entre las partes más allá de las propias de dos personas jurídicas independientes una de la otra y frente a terceros, de manera que ninguna de ellas ni sus empleados actúa ni puede interpretarse que actúa como representante, agente, mandatario o factor de la otra, ni sus actos u omisiones podrán originar vínculos de cualquier clase que obliguen a la otra parte frente a terceros, sino solo aquellas establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: ACUERDO ÚNICO TOTAL Y COMPLETO

Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente Convenio serán las únicas que regirán las relaciones entre las partes en las materias tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado por las partes en el pasado sobre la misma materia.

DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de los convenios específicos, será resuelta por las partes de maneras amistosa, mediante comunicaciones sostenidas entre las contrapartes técnicas. De no producirse, se someterán las partes a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando domicilio ambas partes en la ciudad de Santiago. X

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.925 de 2017, ambas de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de **ESTEBAN ANDRÉS OK** y **SEBASTIÁN PRECHT** para representar a **WOM CHILE S.A.** consta en escritura pública Repertorio N° 17.045/2016, del 03 de noviembre de 2016 de la notaría Patricio Zaldivar Mackenna.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la SUBSECRETARÍA y los dos restantes en poder de WOM CHILE S.A.

**ANA ISABEL VARGAS
VALENZUELA**
Jefa División Jurídica
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño
Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

ESTEBAN ANDRÉS OK
Vicepresidencia CSO WOM
S.A.

SEBASTIÁN PRECHT
Vicepresidencia CMO
WOM S.A.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Y

WOM CHILE S.A.

En Santiago, a 23 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Vargas Valenzuela**, cédula de identidad número 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, en adelante la "SUBSECRETARÍA", y por la otra; **WOM S.A.**, RUT N° 78.921.690-8 representada por **Esteban Andrés Ok** y **Sebastián Precht**, con cédula de identidad número 25.248.292-K y 13.026.087-K respectivamente, domiciliados para estos efectos en Avenida Rosas número 2451, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "WOM", han convenido el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de su División de Empresas de Menor Tamaño, es la responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las empresas de menor tamaño (EMT) de Chile, especialmente orientadas a aumentar su productividad, y para ello diseña, ejecuta y evalúa planes y políticas públicas, coordina acciones con diferentes entidades públicas y privadas y mantiene diversas instancias de consulta e información, entre otros.
2. Que, WOM CHILE S.A. es una empresa del giro telefonía celular, que tiene por objeto ofrecer un servicio de excelencia, data de alta calidad y a un precio justo.
3. Que, la Subsecretaría diseña y ejecuta diversos programas de apoyo a las empresas de menor tamaño del país, y en dicho ámbito, actualmente se encuentra ejecutando el programa denominado "Almacenes de Chile", que busca mejorar la competitividad y aumentar la rentabilidad de los almacenes de barrio del país, el cual se realiza por medio de un curso de capacitación gratuito y en línea, especialmente diseñado para los almacenes y negocios de barrio, el que a su vez cuenta con la posibilidad de postular un proyecto para mejorar sus negocios a través de un fondo concursable otorgado por SERCOTEC.
4. Que, el crecimiento de los almacenes de barrio, comúnmente denominado "canal tradicional" es un importante medio de comercialización de bienes y servicios y por otra

parte, constituye también un segmento de sumo interés, por cuanto representa a más de 100.000 empresas a lo largo del país y se estima que emplea a casi 400.000 personasⁱ.

5. Que, considerando los fines y objetivos de las partes y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, para que, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente, brinden apoyo a los pequeños y medianos empresarios, apoyándolos en mejorar su conectividad.

Para el logro de dicho objetivo, las partes suscriben el presente convenio general de colaboración, el cual tiene por objeto complementar la oferta del programa "Almacenes de Chile" de la Subsecretaría.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS (AS) DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios o beneficiarias del presente convenio de colaboración, todas las personas que participen del programa "Almacenes de Chile" y sus cursos de capacitación.

Se deja constancia que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios o beneficiarias, "WOM" deberá contemplar los resguardos necesarios para que se garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los datos, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

TERCERO: VALIDACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

El Cliente Final, al momento de celebrar el Contrato de servicios y/o productos con WOM, deberá presentar una copia del Certificado de Aprobación del Curso de Capacitación, otorgado por la Subsecretaría, donde conste su nombre completo y RUT.

En lo demás aplicará el contrato de servicios y/o productos celebrado entre Cliente Final y WOM S.A.

CUARTO: COMPROMISOS DE WOM

En el marco de lo señalado precedentemente y con la intención de cumplir satisfactoriamente el objetivo común de las partes a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, WOM se compromete a:

7

ⁱ Elaboración propia en base a datos obtenidos de SII.

1. Descuento de \$3.000 en el cargo fijo de los Planes Emprende 15 GB e Internet Emprende 25 Gigas sobre el precio de la oferta masiva vigente de WOM. Es decir, precio convenio: \$12.990 (IVA incluido) por plan.
El Descuento se mantendrá mientras el Cliente Final conserve el mismo plan.
El plan del convenio siempre se actualizará a la oferta masiva vigente de WOM.
2. Acceder a todos los planes de oferta masiva.
3. Brindar excepciones para altas de planes postpagos para clientes con Dicom realizando un pago anticipado de activación de \$5.000 (si se trata de planes de \$9.990), o \$10.000 (en el caso de los planes de \$15.990). Los precios incluyen IVA.
4. Modelo de atención preferencial como cliente carterizado, a través de medios de contacto directo con ejecutivos especializados en las condiciones del convenio.
5. Facilidades en la compra de equipos pagando con Transbank hasta en 12 cuotas a precio contado.

Estos beneficios aplicarán sólo en caso de portabilidad y sujetos a la factibilidad de la misma.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA

Para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos previstos en la cláusula primera, la SUBSECRETARÍA acuerda y se compromete a lo siguiente:

1. Informar mensualmente vía e-mail a los capacitados del programa "Almacenes de Chile", en los cursos de capacitación y en las plataformas internas de comunicación que la Subsecretaría utilice, la oferta WOM y los medios de contacto.
2. Atender las consultas de los capacitados del programa "Almacenes de Chile" sobre las características y beneficios de la Oferta de WOM.
3. Otorgar los medios de contacto especializados para alianzas WOM [Teléfono +56 2 26888140, 600 200 1000 opción 2 y link Click to Call] donde podrán comunicarse los interesados para adquirir los productos, servicios y/o beneficios propuestos.

El ofrecimiento descrito en este Contrato, y en esta cláusula específicamente, debe hacerse en la medida que el beneficiario del programa "Almacenes de Chile" no se oponga a ello. Además, en el ofrecimiento deberá cumplirse con lo dispuesto en la legislación del consumidor.

SEXTO: CELEBRACIÓN CONTRATO WOM CON CLIENTE FINAL

En caso que, conforme a las acciones descritas en las cláusulas anteriores, el participante de los cursos de capacitación del programa "Almacenes de Chile" esté interesado en la contratación de los servicios y/o productos WOM, y lo acredite ante WOM, el Cliente Final celebrará directamente con WOM el respectivo Contrato, el que producirá efecto relativo, es decir, generará derechos y obligaciones entre el respectivo participante del programa

“Almacenes de Chile” y WOM. Así los derechos y obligaciones que se generen de esta relación de ninguna manera afectarán a La Subsecretaría.

WOM se reserva el derecho a no acreditar a un cliente si este no cumpliera las condiciones que la compañía considera necesarias para contratar un plan.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS

El participante del programa “Almacenes de Chile” que celebre el Contrato con WOM, pasa a ser Cliente Final y deberá pagar por ende el servicio conforme a la facturación.

En el evento que no se haga el pago correspondiente, WOM estará facultado para poner término al Contrato conforme a las cláusulas del respectivo Contrato.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES

La Subsecretaría podrá firmar con otras instituciones los convenios de colaboración que estimen pertinentes para beneficio del programa “Almacenes de Chile”.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Toda obtención y tratamiento de datos que efectúen las partes respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por éstas, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Además, las partes acuerdan que, salvo que así lo exija la ley, no permitirán a terceros conocer de ninguna forma la Información Confidencial de la otra parte, así como tampoco utilizar la Información Confidencial de la otra parte para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Convenio.

Cada parte se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la Información Confidencial no sea revelada o divulgada por sus empleados o agentes en incumplimiento de este convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener en secreto la Información Confidencial de la otra parte durante la vigencia de este convenio y hasta que caigan en el dominio público sin infracción de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo.

En el presente Acuerdo, el término “Información Confidencial” significa toda la información, análisis, know-how, conocimientos, recopilaciones, estudios, documentos u otro material (sea cual fuere su naturaleza y haya sido comunicada verbalmente, en forma escrita o en otros soportes) que las Partes hayan obtenido de la otra Parte, en el bien entendido que el término “Información Confidencial” no incluirá”:

- a. Información o materiales que en el momento de su revelación o con posterioridad a ésta pase(n) a ser de dominio público sin que haya mediado acción u omisión de ninguna de las partes.

- b. Información o materiales que la Parte infractora pueda demostrar que ya obraba(n) en su poder o en poder de una o más de sus compañías o filiales en el momento de su revelación y que no se ha adquirido directa o indirectamente con obligación de confidencialidad.

DÉCIMO: DEL USO DE LA MARCA WOM, MARCAS REGISTRADAS Y COPYRIGHTS

La Subsecretaría reconoce que WOM es la titular de la marca "WOM" y que nada de lo que se indique en este Contrato implica una transferencia, cesión o licenciamiento de la marca WOM en favor de ella.

La Subsecretaría declara que reconoce y acepta que no podrá adquirir ningún derecho de propiedad, usufructo, uso, ni de ningún otro tipo respecto de marcas de servicios, logotipos, copyrights u otras formas de propiedad intelectual o comercial de WOM. La Subsecretaría reconoce y acepta que no podrá utilizar la razón social, marcas registradas, marcas de servicios o logotipos o denominaciones comerciales de WOM en forma alguna ni aún en las redes sociales o páginas web pertenecientes a La Subsecretaría, salvo que WOM le haya otorgado previa aprobación por escrito a través del área de Branding y Publicidad de WOM. La Subsecretaría reconoce que la marca "WOM" y la denominación de cualquier subsidiaria o afiliada de WOM (o el nombre ficticio registrado de la misma) y todas las marcas utilizadas por WOM, sus subsidiarias o afiliadas, son marcas pertenecientes exclusivamente a WOM o en su caso a sus subsidiarias o afiliadas y que él no podrá hacer uso de las mismas a los fines de identificar su negocio, sin el previo consentimiento escrito de WOM.

La Subsecretaría no podrá ni por vía de omisión, ni por vía de acción, realizar acto, hecho o circunstancia que pudiera impugnar o poner en duda o afectar adversamente la validez o propiedad de las marcas de WOM ni de sus subsidiarias ni afiliadas, ni que pudiese producir un perjuicio a la reputación, popularidad o buen nombre de la compañía y/o subsidiarias y/o afiliadas y/o de sus marcas o denominaciones comerciales.

La Subsecretaría no podrá, ya sea en forma directa o indirecta, modificar la imagen gráfica de las marcas de WOM.

La Subsecretaría deberá solicitar la aprobación expresa y por escrito de WOM antes de la utilización de cualesquiera de los documentos antes referidos que contengan la marca WOM, a fin de verificar que los mismos cumplan con las disposiciones incluidas en las políticas corporativas de imagen de WOM. Además, cualquier uso de la marca WOM por parte de La Subsecretaría debe haber sido aprobado por escrito y previamente por las áreas de Branding y Publicidad de WOM.

Finalmente, el uso de la marca WOM o de cualquier otra marca o denominación comercial de WOM por parte de La Subsecretaría en materiales publicitarios, promociones o concursos se encontrará restringida para el uso por parte de La Subsecretaría, salvo que La Subsecretaría cuente con la aprobación expresa y por escrito de WOM para la publicación y uso del referido material publicitario. En todo caso su uso estará limitado en su número como en su fecha de término.

En caso que La Subsecretaría tome conocimiento de alguna circunstancia relativa a la utilización de la(s) Marca(s) de WOM o cualquier otra denominación comercial que diga

relación con la misma, y/o de cualquiera de las que sean de propiedad de sus subsidiarias y/o sus afiliadas, por un tercero, será necesario que así lo informe a WOM, absteniéndose de tomar medida alguna.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, WOM designa como contraparte técnica a don(ña) **Ana Victoria Costa, Ejecutiva de Alianzas Comerciales**, con correo electrónico: **ana.costa@wom.cl**; o la persona que sea designada en su reemplazo, la que asumirá la comunicación formal con La Subsecretaría y las obligaciones que dicho cargo implica.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA, designa como contraparte técnica a el o la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño o la persona que sea designada en su reemplazo, que quedará a cargo de administrar el Convenio y coordinar los servicios y actividades a desarrollarse.


Las partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente convenio o de los convenios específicos derivados de él, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente en cada instrumento. Ello deberá constar previamente en una modificación al respectivo convenio firmada por ambas partes y deberá ser aprobada posteriormente por un acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente instrumento.

DUODÉCIMO: INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDADES Y TÉRMINO ANTICIPADO

En caso que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte cumplidora deberá notificar de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar, dentro del plazo de 20 días hábiles, las medidas correctivas que correspondan, entendiéndose por tales aquellas destinadas a dar cumplimiento con el presente Convenio.

En caso que la parte incumplidora no adopte las medidas correctivas dentro de un plazo de 20 días hábiles, o bien, incumpla reiteradamente, es decir, dos ó más veces, las obligaciones del presente convenio, la parte cumplidora podrá poner término inmediato, unilateral y anticipado al presente convenio, lo que será informado mediante comunicación dirigida a la contraparte.

No obstante lo anterior, las partes podrán, de mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, o bien, poner término unilateral del convenio, sin causa, debiendo ser notificada a la otra parte con a lo menos 30 días corridos de anticipación, a la fecha que establezca para el término.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por correo certificado a la contraparte por medio de su apoderado, al respectivo correo señalado en la comparecencia de este instrumento. 

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

En el evento que las partes deseen renovarlo, así deberán establecerlo mediante un Anexo al presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron a su suscripción.

Respecto a la vigencia de los convenios específicos, éstos establecerán la vigencia que corresponda a cada uno de ellos. En caso que termine la vigencia del presente convenio general, subsistirán los convenios específicos en caso de tratarse de compromisos que se encuentren en curso, con el objetivo de asegurar el término exitoso de las actividades reguladas en cada uno de ellos.

Por otra parte, en caso que sea necesario por motivos calificados de las partes, éstas de común acuerdo podrán modificar el presente convenio o los convenios específicos, lo que deberá ser solicitado mediante una carta certificada dirigida a su contraparte y hacerlo constar en un instrumento escrito en el que se detalle la modificación al respectivo convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y LABORALES

El presente convenio no establece ningún tipo de relación entre las partes más allá de las propias de dos personas jurídicas independientes una de la otra y frente a terceros, de manera que ninguna de ellas ni sus empleados actúa ni puede interpretarse que actúa como representante, agente, mandatario o factor de la otra, ni sus actos u omisiones podrán originar vínculos de cualquier clase que obliguen a la otra parte frente a terceros, sino solo aquellas establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: ACUERDO ÚNICO TOTAL Y COMPLETO

Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente Convenio serán las únicas que regirán las relaciones entre las partes en las materias tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado por las partes en el pasado sobre la misma materia.

DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de los convenios específicos, será resuelta por las partes de maneras amistosa, mediante comunicaciones sostenidas entre las contrapartes técnicas. De no producirse, se someterán las partes a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando domicilio ambas partes en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.925 de 2017, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de **ESTEBAN ANDRÉS OK** y **SEBASTIÁN PRECHT** para representar a **WOM CHILE S.A.** consta en escritura pública Repertorio N° 17.045/2016, del 03 de noviembre de 2016 de la notaría Patricio Zaldivar Mackenna.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la SUBSECRETARÍA y los dos restantes en poder de WOM CHILE S.A.



**ANA ISABEL VARGAS
VALENZUELA**
Jefa División Jurídica
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño
Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



ESTEBAN ANDRÉS OK
Vicepresidencia CSO WOM
S.A.



SEBASTIÁN PRECHT
Vicepresidencia CMO
WOM S.A.

jmatteoda 13/12/2017 10:00:15



REPUBLICA DE CHILE



0 0 0 1 1 1 9 2 8 2 1 7 2

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

13 DIC 2017

ENVIADO D.T.



MEMORÁNDUM N°180027517

A : Ana Vargas Valenzuela
Jefa División Jurídica

DE : Alejandra Dagnino Elissetche
Jefa División de Empresas de Menor Tamaño

REF. : Justificación Convenio WOM S.A.-Almacenes de Chile

Fecha : 14 de septiembre de 2017

Me dirijo a usted con objeto de justificar la solicitud de redacción de un convenio entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y WOM S.A. en el marco del programa Almacenes de Chile.

Dicho programa tiene como primer objetivo capacitar a los dueños y dueñas de almacenes en manejo y gestión del negocio, de forma de hacer crecer su fuente de ingresos y mejorar su calidad de vida.

Para ello, el programa trabaja en dos importantes ámbitos. En primer lugar, el de crear una oferta de valor que haga atractivo el hecho de capacitarse en la plataforma Almacenes de Chile y la segunda es la de difundir esa oferta de valor. Para aumentar dicha oferta de valor, se ha dispuesto de un fondo concursable en Sercotec que tiene como requisito haber realizado el curso. También se firmó un convenio con el Banco Estado que permite a los capacitados acceder a condiciones más favorables en su financiamiento y otro convenio con Coca Cola que amplía los contenidos entregados y mejora los estándares de atención y seguimiento. Ambos convenios contaron con instancias de difusión con amplia cobertura en prensa, atrayendo a nuevos interesados en el programa.

Con esos objetivos en mente, el programa se encuentra trabajando en lograr nuevas alianzas con privados u otros organismos públicos que permitan hacer crecer la "marca" Almacenes de Chile y su potencial en cuanto fomenta y contribuye a mejorar la productividad de almacenes. Para ello, y en el contexto de la Semana de la Pyme, el Ministro presentará el programa a los principales actores de la industria, de forma de consolidar Almacenes de Chile como un aliado estratégico de los actores privados.

El potencial convenio con WOM S.A. permitiría a los alumnos del programa acceder a oportunidades que hoy no tienen, como descuentos en planes de telefonía, atención específica y no exclusión por morosidad en DICOM. Esto, sumado al esfuerzo de difusión asociado al convenio, permitiría hacer crecer la base de almaceneros capacitados.

Por otra parte, es preciso aclarar que este tipo de acuerdos están disponibles para todo estamento, público o privado, que ofrezca buenas condiciones para los capacitados.

Por último, cabe mencionar que no habrá contraprestación de la Subsecretaría más que apoyar la difusión del propio convenio.



Aleja Dagnino Elissetche

ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE
Jefa División de Empresas de Menor Tamaño


SCS

DISTRIBUCIÓN:

- División Jurídica
- Archivo DEMA



111928217

CAS
División Jurídica



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y LA EMPRESA WOM CHILE S.A.

SANTIAGO, 26 DIC. 2017

DECRETO EXENTO Nº

802

VISTO Lo dispuesto en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; y en la resolución 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de su División de Empresas de Menor Tamaño, es la responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las empresas de menor tamaño (EMT) de Chile, especialmente orientadas a aumentar su productividad, y para ello diseña, ejecuta y evalúa planes y políticas públicas, coordina acciones con diferentes entidades públicas y privadas y mantiene diversas instancias de consulta e información, entre otros.
2. Que, WOM CHILE S.A. es una empresa del giro telefonía celular, que tiene por objeto ofrecer un servicio de excelencia, data de alta calidad y a un precio justo.
3. Que, la Subsecretaría diseña y ejecuta diversos programas de apoyo a las empresas de menor tamaño del país, y en dicho ámbito, actualmente se encuentra ejecutando el programa denominado "Almacenes de Chile", que busca mejorar la competitividad y aumentar la rentabilidad de los almacenes de barrio del país, el cual se realiza por medio de un curso de capacitación gratuito y en línea, especialmente diseñado para los almacenes y negocios de barrio, el que a su vez cuenta con la posibilidad de postular un proyecto para mejorar sus negocios a través de un fondo concursable otorgado por SERCOTEC.
4. Que, considerando los fines y objetivos de las partes y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 23 de noviembre de 2017, el cual debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.



DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese el Convenio de colaboración suscrito entre Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la empresa WOM CHILE S.A., que se transcribe a continuación:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y WOM CHILE S.A.

En Santiago, a 23 de noviembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, representada por la Jefa de la División Jurídica, doña **Ana Vargas Valenzuela**, cédula de identidad número 12.725.337-4, ambas domiciliadas en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre II, piso N° 10, comuna de Santiago, en adelante la "SUBSECRETARÍA", y por la otra; **WOM S.A.**, RUT N° 78.921.690-8 representada por **Esteban Andrés Ok y Sebastián Precht**, con cédula de identidad número 25.248.292-K y 13.026.087-K respectivamente, domiciliados para estos efectos en Avenida Rosas número 2451, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "WOM", han convenido el siguiente convenio de colaboración:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, a través de su División de Empresas de Menor Tamaño, es la responsable de formular e implementar políticas de fomento productivo para las empresas de menor tamaño (EMT) de Chile, especialmente orientadas a aumentar su productividad, y para ello diseña, ejecuta y evalúa planes y políticas públicas, coordina acciones con diferentes entidades públicas y privadas y mantiene diversas instancias de consulta e información, entre otros.
2. Que, WOM CHILE S.A. es una empresa del giro telefonía celular, que tiene por objeto ofrecer un servicio de excelencia, data de alta calidad y a un precio justo.
3. Que, la Subsecretaría diseña y ejecuta diversos programas de apoyo a las empresas de menor tamaño del país, y en dicho ámbito, actualmente se encuentra ejecutando el programa denominado "Almacenes de Chile", que busca mejorar la competitividad y aumentar la rentabilidad de los almacenes de barrio del país, el cual se realiza por medio de un curso de capacitación gratuito y en línea, especialmente diseñado para los almacenes y negocios de barrio, el que a su vez cuenta con la posibilidad de postular un proyecto para mejorar sus negocios a través de un fondo concursable otorgado por SERCOTEC.
4. Que, el crecimiento de los almacenes de barrio, comúnmente denominado "canal tradicional" es un importante medio de comercialización de bienes y servicios y por otra parte, constituye también un segmento de sumo interés, por cuanto representa a más de 100.000 empresas a lo largo del país y se estima que emplea a casi 400.000 personas¹.
5. Que, considerando los fines y objetivos de las partes y orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración el que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta, para que, actuando coordinada, cooperativa y complementariamente, brinden apoyo a

¹ Elaboración propia en base a datos obtenidos de SII.

los pequeños y medianos empresarios, apoyándolos en mejorar su conectividad.

Para el logro de dicho objetivo, las partes suscriben el presente convenio general de colaboración, el cual tiene por objeto complementar la oferta del programa “Almacenes de Chile” de la Subsecretaría.

SEGUNDO: BENEFICIARIOS (AS) DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios o beneficiarias del presente convenio de colaboración, todas las personas que participen del programa “Almacenes de Chile” y sus cursos de capacitación.

Se deja constancia que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de los beneficiarios o beneficiarias, “WOM” deberá contemplar los resguardos necesarios para que se garanticen sus derechos como titulares de datos personales, respecto del contenido de los datos, en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

TERCERO: validación de los beneficiarios

El Cliente Final, al momento de celebrar el Contrato de servicios y/o productos con WOM, deberá presentar una copia del Certificado de Aprobación del Curso de Capacitación, otorgado por la Subsecretaría, donde conste su nombre completo y RUT.

En lo demás aplicará el contrato de servicios y/o productos celebrado entre Cliente Final y WOM S.A.

CUARTO: COMPROMISOS DE WOM

En el marco de lo señalado precedentemente y con la intención de cumplir satisfactoriamente el objetivo común de las partes a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento, WOM se compromete a:

1. Descuento de \$3.000 en el cargo fijo de los Planes Emprende 15 GB e Internet Emprende 25 Gigas sobre el precio de la oferta masiva vigente de WOM. Es decir, precio convenio: \$12.990 (IVA incluido) por plan. El Descuento se mantendrá mientras el Cliente Final conserve el mismo plan. El plan del convenio siempre se actualizará a la oferta masiva vigente de WOM.
2. Acceder a todos los planes de oferta masiva.
3. Brindar excepciones para altas de planes postpagos para clientes con Dicom realizando un pago anticipado de activación de \$5.000 (si se trata de planes de \$9.990), o \$10.000 (en el caso del resto de los planes de la oferta masiva). Los precios incluyen IVA.
4. Modelo de atención preferencial como cliente carterizado, a través de medios de contacto directo con ejecutivos especializados en las condiciones del convenio.
5. Facilidades en la compra de equipos pagando con Transbank hasta en 12 cuotas a precio contado.

Estos beneficios aplicarán sólo en caso de portabilidad y sujetos a la factibilidad de la misma.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA SUBSECRETARÍA

Para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos previstos en la cláusula primera, la SUBSECRETARÍA acuerda y se compromete a lo siguiente:

1. Informar mensualmente vía e-mail a los capacitados del programa “Almacenes de Chile”, en los cursos de capacitación y en las plataformas internas de comunicación que la Subsecretaría utilice, la oferta WOM y los medios de contacto.
2. Atender las consultas de los capacitados del programa “Almacenes de Chile” sobre las características y beneficios de la Oferta de WOM.
3. Otorgar los medios de contacto especializados para alianzas WOM [Teléfono +56 2 26888140, 600 200 1000 opción 2 y link Click to Call] donde podrán comunicarse los interesados para adquirir los productos, servicios y/o beneficios propuestos.

El ofrecimiento descrito en este Contrato, y en esta cláusula específicamente, debe hacerse en la medida que el beneficiario del programa “Almacenes de Chile” no se oponga a ello. Además, en el

ofrecimiento deberá cumplirse con lo dispuesto en la legislación del consumidor.

SEXTO: Celebración Contrato WOM con Cliente Final

En caso que, conforme a las acciones descritas en las cláusulas anteriores, el participante de los cursos de capacitación del programa “Almacenes de Chile” esté interesado en la contratación de los servicios y/o productos WOM, y lo acredite ante WOM, el Cliente Final celebrará directamente con WOM el respectivo Contrato, el que producirá efecto relativo, es decir, generará derechos y obligaciones entre el respectivo participante del programa “Almacenes de Chile” y WOM. Así los derechos y obligaciones que se generen de esta relación de ninguna manera afectarán a La Subsecretaría.

WOM se reserva el derecho a no acreditar a un cliente si este no cumpliera las condiciones que la compañía considera necesarias para contratar un plan.

SÉPTIMO: Forma de Pago de los Servicios

El participante del programa “Almacenes de Chile” que celebre el Contrato con WOM, pasa a ser Cliente Final y deberá pagar por ende el servicio conforme a la facturación.

En el evento que no se haga el pago correspondiente, WOM estará facultado para poner término al Contrato conforme a las cláusulas del respectivo Contrato.

OCTAVO: OTRAS DISPOSICIONES

La Subsecretaría podrá firmar con otras instituciones los convenios de colaboración que estimen pertinentes para beneficio del programa “Almacenes de Chile”.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

Toda obtención y tratamiento de datos que efectúen las partes respecto de quienes participen en las actividades y programas desarrollados por éstas, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Además, las partes acuerdan que, salvo que así lo exija la ley, no permitirán a terceros conocer de ninguna forma la Información Confidencial de la otra parte, así como tampoco utilizar la Información Confidencial de la otra parte para cualquier otro fin distinto a la ejecución del presente Convenio.

Cada parte se compromete a adoptar todas las medidas razonablemente necesarias para garantizar que la Información Confidencial no sea revelada o divulgada por sus empleados o agentes en incumplimiento de este convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener en secreto la Información Confidencial de la otra parte durante la vigencia de este convenio y hasta que caigan en el dominio público sin infracción de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo.

En el presente Acuerdo, el término “Información Confidencial” significa toda la información, análisis, know-how, conocimientos, recopilaciones, estudios, documentos u otro material (sea cual fuere su naturaleza y haya sido comunicada verbalmente, en forma escrita o en otros soportes) que las Partes hayan obtenido de la otra Parte, en el bien entendido que el término “Información Confidencial” no incluirá”:

- a. Información o materiales que en el momento de su revelación o con posterioridad a ésta pase(n) a ser de dominio público sin que haya mediado acción u omisión de ninguna de las partes.
- b. Información o materiales que la Parte infractora pueda demostrar que ya obraba(n) en su poder o en poder de una o más de sus compañías o filiales en el momento de su revelación y que no se ha adquirido directa o indirectamente con obligación de confidencialidad.

DÉCIMO: Del uso de la marca WOM, marcas registradas y Copyrights

La Subsecretaría reconoce que WOM es la titular de la marca "WOM" y que nada de lo que se indique en este Contrato implica una transferencia, cesión o licenciamiento de la marca WOM en favor de ella.

La Subsecretaría declara que reconoce y acepta que no podrá adquirir ningún derecho de propiedad, usufructo, uso, ni de ningún otro tipo respecto de marcas de servicios, logotipos, copyrights u otras formas de propiedad intelectual o comercial de WOM. La Subsecretaría reconoce y acepta que no podrá utilizar la razón social, marcas registradas, marcas de servicios o logotipos o denominaciones comerciales de WOM en forma alguna ni aún en las redes sociales o páginas web pertenecientes a La Subsecretaría, salvo que WOM le haya otorgado previa aprobación por escrito a través del área de Branding y Publicidad de WOM. La Subsecretaría reconoce que la marca "WOM" y la denominación de cualquier subsidiaria o afiliada de WOM (o el nombre ficticio registrado de la misma) y todas las marcas utilizadas por WOM, sus subsidiarias o afiliadas, son marcas pertenecientes exclusivamente a WOM o en su caso a sus subsidiarias o afiliadas y que él no podrá hacer uso de las mismas a los fines de identificar su negocio, sin el previo consentimiento escrito de WOM.

La Subsecretaría no podrá ni por vía de omisión, ni por vía de acción, realizar acto, hecho o circunstancia que pudiera impugnar o poner en duda o afectar adversamente la validez o propiedad de las marcas de WOM ni de sus subsidiarias ni afiliadas, ni que pudiere producir un perjuicio a la reputación, popularidad o buen nombre de la compañía y/o subsidiarias y/o afiliadas y/o de sus marcas o denominaciones comerciales.

La Subsecretaría no podrá, ya sea en forma directa o indirecta, modificar la imagen gráfica de las marcas de WOM.

La Subsecretaría deberá solicitar la aprobación expresa y por escrito de WOM antes de la utilización de cualesquiera de los documentos antes referidos que contengan la marca WOM, a fin de verificar que los mismos cumplan con las disposiciones incluidas en las políticas corporativas de imagen de WOM. Además, cualquier uso de la marca WOM por parte de La Subsecretaría debe haber sido aprobado por escrito y previamente por las áreas de Branding y Publicidad de WOM.

Finalmente, el uso de la marca WOM o de cualquier otra marca o denominación comercial de WOM por parte de La Subsecretaría en materiales publicitarios, promociones o concursos se encontrará restringida para el uso por parte de La Subsecretaría, salvo que La Subsecretaría cuente con la aprobación expresa y por escrito de WOM para la publicación y uso del referido material publicitario. En todo caso su uso estará limitado en su número como en su fecha de término.

En caso que La Subsecretaría tome conocimiento de alguna circunstancia relativa a la utilización de la(s) Marca(s) de WOM o cualquier otra denominación comercial que diga relación con la misma, y/o de cualquiera de las que sean de propiedad de sus subsidiarias y/o sus afiliadas, por un tercero, será necesario que así lo informe a WOM, absteniéndose de tomar medida alguna.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, WOM designa como contraparte técnica a don(ña) **Ana Victoria Costa, Ejecutiva de Alianzas Comerciales**, con correo electrónico: **ana.costa@wom.cl**; o la persona que sea designada en su reemplazo, la que asumirá la comunicación formal con La Subsecretaría y las obligaciones que dicho cargo implica.

Por su parte, la SUBSECRETARÍA, designa como contraparte técnica a el o la Jefa de la División de Empresas de Menor Tamaño o la persona que sea designada en su reemplazo, que quedará a cargo de administrar el Convenio y coordinar los servicios y actividades a desarrollarse.

Las partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del

presente convenio o de los convenios específicos derivados de él, podrán solicitar mediante una carta dirigida a su contraparte que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente en cada instrumento. Ello deberá constar previamente en una modificación al respectivo convenio firmada por ambas partes y deberá ser aprobada posteriormente por un acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en la cláusula duodécima del presente instrumento.

DUODÉCIMO: INCUMPLIMIENTO, RESPONSABILIDADES Y TÉRMINO ANTICIPADO

En caso que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte cumplidora deberá notificar de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar, dentro del plazo de 20 días hábiles, las medidas correctivas que correspondan, entendiéndose por tales aquellas destinadas a dar cumplimiento con el presente Convenio.

En caso que la parte incumplidora no adopte las medidas correctivas dentro de un plazo de 20 días hábiles, o bien, incumpla reiteradamente, es decir, dos ó más veces, las obligaciones del presente convenio, la parte cumplidora podrá poner término inmediato, unilateral y anticipado al presente convenio, lo que será informado mediante comunicación dirigida a la contraparte.

No obstante lo anterior, las partes podrán, de mutuo acuerdo, poner término anticipado al presente convenio, o bien, poner término unilateral del convenio, sin causa, debiendo ser notificada a la otra parte con a lo menos 30 días corridos de anticipación, a la fecha que establezca para el término.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por correo certificado a la contraparte por medio de su apoderado, al respectivo correo señalado en la comparecencia de este instrumento.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de 12 meses, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

En el evento que las partes deseen renovarlo, así deberán establecerlo mediante un Anexo al presente Convenio, con las mismas formalidades que concurrieron a su suscripción.

Respecto a la vigencia de los convenios específicos, éstos establecerán la vigencia que corresponda a cada uno de ellos. En caso que termine la vigencia del presente convenio general, subsistirán los convenios específicos en caso de tratarse de compromisos que se encuentren en curso, con el objetivo de asegurar el término exitoso de las actividades reguladas en cada uno de ellos.

Por otra parte, en caso que sea necesario por motivos calificados de las partes, éstas de común acuerdo podrán modificar el presente convenio o los convenios específicos, lo que deberá ser solicitado mediante una carta certificada dirigida a su contraparte y hacerlo constar en un instrumento escrito en el que se detalle la modificación al respectivo convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: Obligaciones Tributarias y Laborales

El presente convenio no establece ningún tipo de relación entre las partes más allá de las propias de dos personas jurídicas independientes una de la otra y frente a terceros, de manera que ninguna de ellas ni sus empleados actúa ni puede interpretarse que actúa como representante, agente, mandatario o factor de la otra, ni sus actos u omisiones podrán originar vínculos de cualquier clase que obliguen a la otra parte frente a terceros, sino solo aquellas establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Acuerdo Único Total y Completo

Las condiciones contenidas y estipuladas en el presente Convenio serán las únicas que registrarán las relaciones entre las partes en las materias tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado por las partes en el pasado sobre la misma materia.

DÉCIMO SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de los convenios específicos, será resuelta por las partes de maneras amistosa, mediante comunicaciones sostenidas entre las contrapartes técnicas. De no producirse, se someterán las partes a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando domicilio ambas partes en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de doña **ANA VARGAS VALENZUELA**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, consta en la Resolución Administrativa Afecta N°28, de 10 de abril de 2014, y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2.925 de 2017, ambas de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.

La personería de **Esteban Andrés Ok** y **Sebastián Precht** para representar a **WOM CHILE S.A.** consta en escritura pública Repertorio N° 17.045/2016, del 03 de noviembre de 2016 de la notaría Patricio Zaldivar Mackenna.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de la SUBSECRETARÍA y los dos restantes en poder de WOM CHILE S.A.

Previa lectura ratifica y firman,

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA ANA VARGAS VALENZUELA JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y ESTEBAN ANDRÉS OK Y SEBASTIAN PRECHT REPRESENTANTES DE LA EMPRESA WOM CHILE S.A.


ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:

- Destinatarios
- Subsecretaría Turismo
- División Jurídica
- Of. de Partes


Lo que manifiesto, para su conocimiento,
REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño